



CONSTANCIA N° 404

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 678, PRESENTADA POR DOÑA: **AMELIA YSABEL LEVANO ZEGARRA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 45003409, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 877 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **VICTORIA PACHAS VIUDA DE TORRES** A FAVOR DE: **ALBERTO LEVANO ATUNCAR**, CON FECHA 05 DE ENERO DE 1966, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 583 AL 585 VUELTA DEL TOMO I DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **AMELIA YSABEL LEVANO ZEGARRA** CON DNI. N° 45003409, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:12:43-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/10/2022 11:09:15-0500

Comunicación de testamentos.

S N° 39328721



[Handwritten signature]
 DANIEL ALBERGU DIAZ RIO
 ABOGADO - NOTARIO

Quiero comunicar testamento. Compra. Venta.
 Doña Victoria Padas viuda de Barros a favor de don
 Alberto Lavano Aluancar. = En Ciudad Alta, a cinco
 de mayo de mil novecientos sesentisix, ante mi Do
 ña Abeyci del Río, notario. Abogado, inscrito en el
 Registro Militar con libreta de inscripción número
 no trescientos setenta y seis mil trescientos, cincuenta
 seis y en el Registro Electoral con el número cuatro
 milloves quinientos sesenta y seis mil trescientos, seis
 y; y los Testigos que al final se expresan fueron pre
 sentes: de una parte, doña Victoria Padas viuda
 de Barros, mayor de edad, suelta, de ocupación
 en los quehaceres de su casa, inscrita en el Registro
 Electoral con el número cuatro milloves quinientos setenta y
 seis mil novecientos sesenta y seis y de la otra parte Alberto Lavano
 Aluancar, mayor de edad, casado con doña Rosa
 Lopez Maestran de lavano agricultor, inscrito en el Regis
 tro Militar con libreta de inscripción número
 Si- milloves quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis
 y en el Registro Electoral con el número cuatro milloves
 quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis; Amalón con
 panecillos sus hermanos, mayores de edad, vecinos
 del lugar, supradante en los cellenas sucesivas que
 rales, inscriptos en el celleno castellano, hábiles
 para contratar a quien congozo así como a los
 testigos que han solicitado y que a expresan al final
 de esta escritura de que doy fe; y cumplida las
 prescripciones de los artículos trescientos y sesenta y seis

de diez test
 y parte para
 M.R.P.I.
 17/10/66.



pretextos inclusive de la ley del notariado de que tam-
bien doy fe, solicitaron que elevara a escritura publi-
ca la minuta de compra-venta del terreno siguiente.
- No minuta. Señor Notario: Sirvas extender
en su Registro de Escrituras Públicas una de-
compra-venta que celebra de una parte, doña Vic-
toria Paclas viuda de Zorno, como vendedora y de
la otra como comprador don Alberto Lévano Atencar,
en los términos siguientes. Primero. - Yo, Victo-
ria Paclas viuda de Zorno soy propietaria de un
solar ubicado en la prolongación de la calle Mariscal
Castilla de la ciudad de Obispo Cotta, auto-
pago de pulpa Xoma del Guayabo, que tiene cinco
metros lineales de ancho por dieciséis metros li-
neales de largo que hacen una area superficial
de ochenta y seis cuadrados colindante por el
Norte, con propiedad de la misma vendedora -
doña Victoria Paclas viuda de Zorno, por el Sur
con propiedad de Elena Lévano de Benayaga,
por el Este, con la citada prolongación de la
calle Mariscal Castilla de su ubicación y por el
Oeste, con propiedad de Alberto Lévano Atencar
el comprador. Segundo. - El solar descrito en
la cláusula primera lo adquirí en mayor ex-
tensión del lote designado con la letra L1 que
se me adjudicó mediante la escritura de división
particular de los bienes de mi padre don Jacinto Pa-
clas que celebré con mis hermanos el dieciséis de
diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por an-
te el notario de esta ciudad señor don Víctor C.



LIBRO N° 39328723

Quinientos ochenta y cuatro.

Alva.. Securo.. El solar designado en la cláusula
 la primera lo doy en venta real y enajenación
 perpetua a favor de don Alberto Levano por el
 precio total de quinientos soles oro (soles oro setenta
 y cuatro) que ambas partes consideramos como su justo
 valor y un ser entregado al momento de firmarse
 a la escritura de cuya entrega dara usted fe,
 señor notario.. Cuarto.. En tal virtud le transferi
 ro el dominio y posesion del solar ubicado en
 la clausula primera, con sus mejoras y calidas,
 usos, costumbres, servidumbres y todos los demas
 derechos que sean inherentes a la propiedad, sin
 reserva ni limitacion alguna, haciendo constar
 que esta libre de todo gravamen y responsabilidades
 y que en el presente contrato no existe dolo, lesion
 ni ninguna causal que tienda a disminuir la
 fuerza y validez del presente contrato y que esto
 de caso la nulidad no obliga a la excusion y
 saneamiento conpiero a ley. Quinto.. Conste
 nen ambas partes que el pago de alcabala y gastos
 notariales seran de cuenta del comprador no
 asi el pago de la Plus. valia que sera de cuenta
 de la vendedora.. Sexto.. La nulidad declara
 en prueba expresa que se la pagado el respectivo
 impuesto sucesorio con certificado de pago ni
 meno de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y
 cuatro de un de un noventa y cuatro
 ptimo.. Ambas partes se solidarizan por el pago
 de la contribucion predial y municipal que
 pudiera aduudar. Octavo.. Es, Alberto Livan



acepto esta venta en los Terminos puntualizados y
esta señor notario viva a sueldo a instrumentos
publicos con las formalidades de ley vinieron
siempre de pasar los papeles respectivos a los Registros
Publicos. - Huancha Alta, matriz de Ene de mil no
vecientos noventa y cinco. - Concejo de la ciudad. Au
nida Acquia Grande número. - Concejo del
comprador: Aunida Acquia Grande número dos
cientos noventa y cinco. - Victoria Pachas, Alberto Li
vano. - David Aleji de Rio. - Notario abogado.
Pago sin por ciento de alcabala de magua
niles, con certificado de pago número ciento
veintidos mil noventa y cinco. - Sobre soles
estecientos. - Soles oro. - Cuarentidos. - Pays siete
por ciento de ley diez mil noventa y cinco con
el mismo certificado de pago. - Sobre soles oro.
Doscientos y noventa y cinco. - Soles oro. - L. C. C. C. y
noventa y cinco centavos. - Total soles oro noventa y cinco
y noventa y cinco centavos. - Huancha, matriz de Ene
de mil noventa y cinco. - In y noventa y cinco. - Caja
de Depósitos y consignaciones. - Departamento de
Reclamación. - Huancha. - Enrique Rivera R. - Visto
bueno. - Gilberto Rio V. - Caja de zona. - Certifica
do. - Caja de Depósitos y consignaciones. - Departa
mento de Reclamación. - Recibo número ciento
veintidos mil noventa y cinco. - Por pago de
supuestos detallados a continuación. - Alcabala
de maguaciones, ley quince mil noventa y cinco
cientos. - Soles oro noventa y cinco. - Supuestos Pluvial
ley diez mil ochocientos noventa y cinco. - Total pagado



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2022 11:09:50-0500

Quinientos ochenta y cinco -

S N° 39328725



Quinientos ochenta y cinco sueldos. Autorizada
 la del pago efectuado por Victoria Pachas viuda
 de Form. - Alberto Servano Almonar. Domiciliada
 en Obispo Alta. Grande Asegura Grande dos
 cientos quinientos ochenta y cinco sueldos. Por un total de quinientos
 ochenta y cinco sueldos. Obispo cinco de Suero
 de mil novecientos sesenta y cinco. Caja de Depósitos
 y consignaciones. Departamento de Recaudación
 Obispo. Enriquez Para R. Niño Somo. Gallardo
 Ríos V. Cajero de zona. Si el Sr. a instrumentar
 pública la minuta pu. sexta la cual queda
 archivada con el número ochenta y cinco
 en el tomo de los contenidos y resultados de esta
 escritura que les he ratificado en ella y firmo
 con los testigos don Fortunato Huicho Sala-
 zar y don Daniel Gregorio Varona, ambos ma-
 yores de edad, legalmente capaces, inscritos en
 el Registro Electoral con los números sueltos mil
 novecientos sesenta y cinco mil ochenta y cinco
 y cuatro mil novecientos sesenta y cinco mil
 ochenta y cinco, respectivamente, ambos con capaci-
 dad de sufragio, de esta ciudad de que doy fe.
 Así como también doy fe de que al proceder a firmar
 la escritura don Alberto Servano Almonar estuvo en mi
 presencia a don Victoria Pachas viuda de Form. la
 cantidad de setecientos ochenta y cinco sueldos de esta
 cuenta a que se refiere esta escritura.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DANIEL ABEGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Quiénero ochocientos setenta y ocho. Poder...

Doña Victoria Marcos viuda de Olivas a favor
de don Samuel Marcos Góvar. En el pueblo de Alta
si sur de E. uno de sus vecindades asentadas, ante
mi Daniel Abegu del Río, notario-abogado, ins-
crito en el Registro Militar con libreta de con-
scripción número trescientos setenta y ocho mil
trescientos sesenta y ocho y en el Registro Electro-
nal con el número cuatro millones quinientos
setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho; y los testigos que
al final se expresan que presunta doña Victoria
Marcos Góvar viuda de Olivas, mayor de edad
viuda, de ocupación en los quehaceres de su casa,
inscrita en el Registro Electoral con el número
cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil
trescientos setenta y ocho. La ocupante es peruana,
mayor de edad, soltera de Capillas, Cochabamba,
ma, de treinta y seis años de edad, residente en el
idoneo castellano, hábil para contratar y
que conozco así como a los testigos que la so-
licitado y que se expresan al final de esta ins-
tancia de que doy fe; y cumplan las prescripciones
de los artículos treinta y cinco al cuarenta y cinco
de la ley del notariado de que también doy fe

Se dio cont. y
part. para el R.
4/10/22

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 11:10:09-0500